



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR

En la ciudad de Tabacundo, veinte días del mes de septiembre de 2021, comparecen por una parte, la **DEFENSORÍA PÚBLICA**, legalmente representada por el doctor Ángel Benigno Torres Machuca, en su calidad de Defensor Público General, encargado a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará "**DEFENSORÍA PÚBLICA**", y por otra parte, el Sr. Virgilio Andrango Cuascota, en su calidad de Alcalde del Gobierno Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 60 literal a) del COOTAD, quien para el efecto del presente convenio se denominará "**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**".

Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco a fin de dejar constancia del acuerdo concluido entre ellas, tendientes a concretar un convenio de Cooperación entre las dos Instituciones Públicas; al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

1.1.- Mediante reunión mantenida entre la Ab. Andrea Guerrero Jaramillo en su calidad de Directora Provincial de la Defensoría Pública Pichincha y el Sr. Virgilio Andrango Cuascota, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el día 5 de agosto de 2021, se previno la necesidad de establecer y fortalecer los servicios públicos en la asistencia, protección, y exigibilidad de los derechos de las personas de grupos de atención prioritaria, y de las que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural dentro del cantón Pedro Moncayo, no puedan contratar los servicios de asesoría y/o defensa legal, mediante una cooperación interinstitucional entre estas entidades encaminado por sobre todo al beneficio de toda la comunidad del cantón Pedro Moncayo.

1.2.- La Defensoría Pública del Ecuador, se encuentra realizando el proyecto "**LA RUTA DE LOS DERECHOS**", el cual procura brindar a los diferentes sectores del país un servicio gratuito a través de la Unidad Móvil, el mismo que cuenta con la asistencia de sus defensores públicos que





realizarán una campaña de asesoría y patrocinio legal gratuito en las diferentes parroquias del cantón Pedro Moncayo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre la Defensoría Pública y GAD Municipal Del Cantón Pedro Moncayo, para articular acciones a fin de brindar asesoría y patrocinio legal gratuito a las personas de la comunidad del Cantón de Pedro Moncayo que por su condición económica, social o cultural no puedan contratar los servicios de una defensa legal privada para la protección de sus derechos.

2.1.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Afianzar conocimientos e información a través de los profesionales con que cuenta la **"DEFENSORÍA PÚBLICA"**.
- Brindar un apoyo Interinstitucional en beneficio de los grupos de atención prioritaria.
- Contribuir a un mejor servicio a la comunidad, en defensa de sus derechos colectivos.
- Brindar asesoría y patrocinio legal gratuito por parte de la Defensoría Pública del Ecuador a las personas de escasos recursos económicos de conformidad a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1.- OBLIGACIONES DE LA "DEFENSORÍA PÚBLICA".

- 1.- Brindar la Unidad Móvil de acuerdo con las fechas que serán definidas en un cronograma por los administradores del convenio, al GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN DE PEDRO MONCAYO, a fin de que recorra las 5 parroquias del cantón de conformidad al cronograma anexo al presente Convenio.
- 2.- Asesorar a todas las personas que acudan a las Unidades Móviles en las 5 parroquias del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO a través de los defensores públicos asignados.
- 3.- Patrocinar a todas las personas que cumplan con los requisitos estipulados en el artículo 6 y 14 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública e iniciar inmediatamente acciones legales que correspondan.
- 4.- El horario de atención de las Unidades Móviles será de 9h00 a 15h00 de acuerdo con las fechas que serán definidas en un cronograma por los administradores del convenio.





- 5.- Participar de manera activa a través de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública de Pichincha en las mesas técnicas convocadas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
- 6.- Dar seguimiento a los casos que sean remitidos por la Junta Cantonal de Protección de derechos y considerados emblemáticos.
- 7.- Brindar una defensa técnica, gratuita y de calidad a todos los ciudadanos del cantón Pedro Moncayo que se acerquen a nuestras oficinas ubicadas dentro de la Unidad Judicial o a la Unidad Móvil.

3.2.- OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO:

- 1.- Brindar apoyo logístico para la llegada de la Unidad Móvil a las 5 parroquias del Cantón Pedro Moncayo de acuerdo con las fechas que serán definidas en el cronograma por los administradores del convenio.
- 2.- Difundir los servicios gratuitos que se brindarán en estas oficinas móviles en beneficio de la comunidad, en los medios de comunicación del cantón.
- 3.- Difundir previa llegada a cada Parroquia el día, hora y el lugar que estará la Unidad Móvil en la parroquia en los medios de comunicación.
- 4.- Realizar el cronograma de recorrido de la Unidad Móvil de la Defensoría Pública de acuerdo con las necesidades que tengan en el cantón y sus parroquias y poner en conocimiento de la Defensoría Pública de manera anticipada.
- 5.- Guardar y custodiar en un lugar seguro la Unidad Móvil de la Defensoría Pública dado que permanecerá guardada en los patios que sean asignado por el GAD PEDRO MONCAYO y quedará bajo responsabilidad del Municipio de Pedro Moncayo la custodia de la unidad móvil de acuerdo con las fechas que serán definidas en el cronograma por los administradores del convenio, desde las 09h00 hasta las 15h00 horas.
- 6.- Preparar el evento de inauguración de **"LA RUTA DE LOS DERECHOS"** que sería el lunes 20 de septiembre de 2021, donde inaugurará el señor Defensor Público General, Dr. Ángel Torres Machuca o su Delegado y el Alcalde Sr. Virgilio Andrango Cuascota o su Delegado con el corte de cinta oficial.
- 7.- Coordinar entre equipos de comunicación del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo y la Defensoría Pública, los artes, videos o campañas comunicacionales que circularán para la promoción de la Ruta de los Derechos Unidades Móviles que serán preparados por la Defensoría Pública.

3.3.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:



- 1.- Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del objeto del convenio;
- 2.- Las partes se comprometen a contribuir para aplicar los conocimientos adquiridos y elevar el nivel académico y técnico de sus autoridades y sus habitantes del cantón.
- 3.- Facilitar y coordinar actividades con los equipos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este convenio; y
- 4.- Cada una de las partes designará un delegado para coordinar el seguimiento del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- COORDINACIÓN DE CRONOGRAMA:

Los administradores del convenio coordinarán con 8 días de anticipación un cronograma, en el cual se acordarán los días en los que la Defensoría Pública pondrá a disposición defensores públicos y una Unidad Móvil para cumplir con el objeto del presente convenio, mismo que siempre se sujetará a su cláusula tercera.

El cronograma se lo realizará por escrito y contendrá las firmas de los administradores para tener constancia de lo acordado.

CLÁUSULA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:

Debido a la naturaleza del presente convenio, al ser únicamente de Cooperación Interinstitucional, ninguno de los intervinientes genera relación laboral a favor de los ejecutores del mismo, por lo tanto, bajo ningún concepto se podrá aducir la existencia de dicha relación laboral; debiendo indicar que, a efectos de riesgos laborales que puedan suscitarse en el cumplimiento de su trabajo, las instituciones cuentan con sus debidas pólizas de seguros para accidentes y el seguro de sus empleados.

CLÁUSULA SEXTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO.-

Por su naturaleza, el presente convenio, por sí solo no da lugar a compromisos o egresos económicos con cargo a los presupuestos de la **DEFENSORÍA PÚBLICA** y del **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**.





CLÁUSULA SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Se encargará de la administración del presente convenio por parte de la **"DEFENSORÍA PÚBLICA"** la Ab. Andrea Guerrero, Directora Provincial de la Defensoría Pública de Pichincha; y, El Sr. Virgilio Andrango Cuascota, por parte del **GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo**, o su delegado, quienes velarán por el cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan en cualquier tiempo durante la vigencia de este convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO.-

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de suscripción; sin embargo, las partes de común acuerdo podrán ampliar dicho plazo, por escrito, manifestando la voluntad de hacerlo con treinta días de anticipación a la fecha de terminación del presente instrumento.

Los compromisos que refieren al proyecto **"LA RUTA DE LOS DERECHOS"**, prevalecerán hasta el tiempo establecido en el párrafo inmediato anterior de acuerdo con el cronograma de actividades que forma parte de este convenio (Anexo 1); cronograma que puede ampliarse o cambiar de fechas por realizarse otra campaña de asesoría y patrocinio legal gratuito por parte de la Defensoría Pública en el cantón Pedro Moncayo, sin necesidad de suscribir un documento adicional.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:-

El presente convenio se dará por terminado en las siguientes circunstancias:

1. Por vencimiento del plazo establecido en el presente convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las





partes, debidamente justificadas;

4. Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes; y,
5. En forma anticipada y unilateral por decisión de la **"DEFENSORÍA PÚBLICA"**, o del **"GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO."**, en caso de incumplimiento grave e injustificable de las obligaciones asumidas, en cuyo caso cualquiera de las partes comunicará a la otra, al menos con treinta días (30) de anticipación.

En todos estos casos se dará aviso por escrito de las circunstancias a la Autoridad correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN. -

Este convenio, deberá ser aplicado e interpretado de conformidad a las competencias de la **"DEFENSORÍA PÚBLICA"**. Los términos del convenio deberán interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo de conformidad con su objeto. Se respetará el marco legal que rige a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen que en caso de suscitarse controversias o divergencias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las cláusulas estipuladas, las partes se comprometen a tratar de solucionarlas, a través de discusiones directas y de común acuerdo, de no llegar a un acuerdo, las controversias que surjan serán sometidas a los procedimientos alternativos de solución de conflictos existentes, pudiendo acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

- Copia de Acción de Personal del Sr. Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del GAD Municipal Del Cantón Pedro Moncayo.





- Copia de Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, No. PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018 en la que se nombra al doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado; y;
- Copia de acción de personal N° 0389-2018 de 31 de agosto de 2018 de la Defensoría Pública del doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, las siguientes direcciones:

DEFENSORÍA PÚBLICA:

DIRECCIÓN: calle El Universo E8-115 y Av. de los Shyris, Quito – Ecuador.

Teléfonos: (02) 3815-270-9.

PÁGINA: www.defensoria.gob.ec

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

REPRESENTANTE: Sr. Virgilio Andrango Cuascota

DIRECCIÓN: Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

TELÉFONOS: 3836560 /

PÁGINA: <http://www.pedromoncayo.gob.ec/>

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que anteceden, declarando las partes haber recibido, al menos, un ejemplar de este convenio y para constancia de lo actuado firman en 5 ejemplares de igual valor y contenido legal.

En la ciudad de Tabacundo, a los veinte días del mes de septiembre de 2021.



(022) 3836560



www.pedromoncayo.gob.ec



Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno y Turístico



Defensoría Pública
del Ecuador

Página 8 de 8

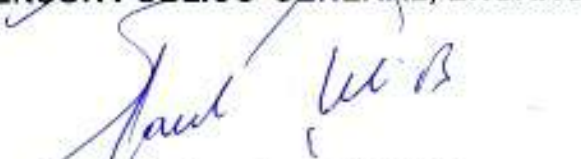
CEL


Sr. Virgilio Andrango Cuascota

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO


Dr. Ángel Benigno Torres Machuca

DEFENSOR PÚBLICO GENERAL, ENCARGADO


Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL



(022) 3836560



www.pedromoncayo.gob.ec



Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



Pedro Moncayo
Capital Mundial de la Rosa



1
no

DEFENSORIA PÚBLICA DEL ECUADOR

ACCION DE PERSONAL

Nº:0389-2018

Fecha: 2018/08/31

Rige Desde: 2018/08/31

APELLIDOS / NOMBRES
TORRES MACHUCA ANGEL BENIGNO

CEDULA:
1710056332

EXPLICACION: Mediante Resolución Nro. PLE-CPPCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resolvió: "**ARTÍCULO ÚNICO:** Designar al Doctor Angel Benigno Torres Machuca como Defensor Público General, encargado, hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, seleccione y designe al titular". En virtud de lo expuesto, se emite la presente Acción de Personal a favor del Dr. Angel Benigno Torres Machuca, para que se desempeñe en el puesto de DEFENSOR PÚBLICO GENERAL ENCARGADO a partir del 2018/08/31 hasta la designación del titular; y, se procede a su registro.

SITUACION ACTUAL

PROVINCIA: PICHINCHA
PROCESO: DEFENSORIA PUBLICA REGIONAL CENTRO NORTE
SUBPROCESO: DEFENSORIA PUBLICA PROVINCIAL DE PICHINCHA
PUESTO: DEFENSOR PUBLICO
LUGAR DE TRABAJO: PICHINCHA
R.M.U.: USD 2308
PART. PRESUPUESTARIA:
201801599990000550000000100051170000100000000
PARTIDA INDIVIDUAL: 2070

SITUACION PROPUESTA

PROVINCIA: PICHINCHA
PROCESO: DEFENSORIA PUBLICA GENERAL
SUBPROCESO:
PUESTO: DEFENSOR PUBLICO GENERAL
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
R.M.U.: USD 4959
PART. PRESUPUESTARIA:
201801599990000100000000200051170000100000000
PARTIDA INDIVIDUAL: 5


F) POVEDA GARCIA PATRICIO RENATO
JEFE DEPARTAMENTAL DE TALENTO HUMANO

F)


SERVIDOR

Fecha: 2018-08-31

REGISTRO:

0038-2018
No.- REGISTRO

2018-08-31
FECHA:

F)


REGISTRO Y CONTROL



DEFENSORIA PÚBLICA DEL ECUADOR

Certifico que:

Talento Humano


El documento que antecede en 1 fojas es fiel copia del original que reposa en los archivos de la institución.

Paola Jimena García Arellano
SECRETARIA GENERAL

14 SET. 2021



RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

CONSIDERANDO:

- Que,** el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual, el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio; órgano que tiene por misión el "(...) fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción (...)";
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 180 del 14 de febrero de 2018, se publicaron los resultados de las Enmiendas constitucionales y Consulta Popular;
- Que,** el anexo tres de la pregunta tres de la mencionada consulta popular, establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, tiene la atribución de garantizar la mejora, objetividad, imparcialidad y transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación son de su competencia;
- Que,** tanto la pregunta tres, como el anexo tres, tuvieron un mismo origen legítimo, al igual que su aprobación mayoritaria por parte del pueblo ecuatoriano, máximo mandante del Estado constitucional de derechos. De tal modo que las normas inmersas en el anexo tres, no solamente que tienen la misma jerarquía que la Constitución; sino que, además, tienen la legitimidad de representar la voluntad popular, expresada a través de un mecanismo de democracia directa;
- Que,** el anexo a la pregunta tres de la mencionada consulta popular, determina que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio asumirá "(...) transitoriamente todas las facultades, deberes y atribuciones que la Constitución y las leyes le otorgan al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)";
- Que,** mediante oficio No. DP-DPG-2018-0056-O, de 8 de mayo de 2018, el Dr. Ernesto Pazmiño Granizo, ha presentado y comunicado a este Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, la terminación de su periodo 2012-2016 y presentado su informe final de labores.
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018 del 9 de mayo de 2018 aprobó el Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades en aplicación de la enmiendas a la Constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum del 4 de febrero de 2018;





Que, la Disposición General Segunda del Mandato de Selección y Designación de Autoridades determina que: "En aplicación de las facultades extraordinarias del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, este podrá en caso de cese anticipado del periodo de una autoridad, hasta que se cumpla los procesos de selección definitiva pertinentes, designar y encargar temporalmente, el cumplimiento de las funciones del cargo objeto del concurso principal. Dicha persona deberá cumplir con sus funciones en términos constitucionales, legales y reglamentarios, cumplir las disposiciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio y cooperar principalmente en controlar actos de corrupción interna y preparar la transición hasta la designación de la autoridad definitiva".

En ejercicio del Mandato Popular del 4 de febrero de 2018, de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Designar al Doctor Angel Benigno Torres Machuca como Defensor Público General, encargado, hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, seleccione y designe al titular.

Delegar al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, la posesión del encargo.

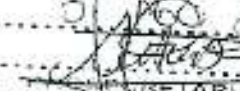
DISPOSICIÓN FINAL.- Por Secretaría General notifiqúese con la presente resolución a la Defensoría Pública, al Defensor Público General encargado y a la Coordinación General de Comunicación para su publicación en la página web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en la ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.


Dr. Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.


Dr. Darwin Sraquive Abad
SECRETARIO GENERAL, (e)

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO que es fiel copia del original que reposa en los Archivos de SECRETARIA GENERAL	
Numero Fojas:	7 FOJA
Quito:	31 AGO 2018
	

Página 2 de 2

HOJAS VIGESIMA TERCERA DE QUITO
La copia que antecede es FIEL COMPULSA de la
Copia Certificada que no fue presentada y luego
señalada al interesado en la presente

31 NOV 2020

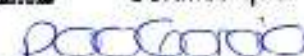
Dr. Gerardo Cobo U.
COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN

10 SET. 2021



DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR

Certifico que:



El documento que antecede en 2 fojas
es compulsada de la copia que reposa
en los archivos de la Institución.

Paola Ximena García Ibrelano
SECRETARIA GENERAL